



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 91 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 24 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 001-2009-CGM-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1433-2009-SG-MSS de Secretaría General, los Memorándums Nros. 1500 y 1523-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2009-SGPI-GPP-MSS de la Subgerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 040-2009-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 117-2009-SGPE-GPO-MSS de la Subgerencia de Proyectos y Estudios, el Memorando N° 440-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, los Informes Nros. 852 y 861-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de "Endeudamiento ante una entidad Bancaria por la suma de S/. 15'557,679.00 como fuente de financiamiento para la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación de la Av. Benavides, en el tramo Ovalo de Higuiereta hasta la Av. Agustín La Rosa Lozano – Distrito de Santiago de Surco" – CODIGO SNIP 117744 (a nivel de perfil), que esta calificada como VIAL DE TIPO ARTERIAL, es de carácter Metropolitano y consiste en la ampliación de un tercer carril en ambos sentidos e inclusive intervenciones en calzada, veredas, bermas, sardineles y señalización en un periodo de seis meses;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley". Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 044-2009-SGPI-GPP-MSS de fecha 21.07.2009, la Subgerencia de Programación e Inversiones, señaló que la OPI – Vivienda mediante Informe Técnico N° 0191-2009-Vivienda-OGPP-UI de fecha 10.07.09, aprobó el PIP a nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento, ampliación de la Av. Benavides, tramo Ovalo Higuiereta hasta la Av. Agustín La Rosa Lozano – Distrito de Santiago de Surco", recomendando el Autosalto a Factibilidad, lo cual se corrobora con Oficio N° 335-2009-VIVIENDA-OGPP de fecha 17.07.2009 (Documento N° 2239442009 de fecha 17.07.2009) emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

91-2009-ACSS

Que, mediante Informe Nº 040-2009-SGPRE-GPP-MSS de fecha 22.07.2009, la Subgerencia de Presupuesto señala que el precitado Proyecto no cuenta con crédito presupuestario aprobado en la Corporación Municipal;

Que, con Informe Nº 117-2009-SGPE-GPO-MSS de fecha 07.08.2009, la Subgerencia de Proyectos y Estudios, comunica que el mencionado proyecto se generó debido al congestionamiento vial que presenta la Av. Benavides en horas punta siendo las intersecciones de mayor incidencia el cruce Av. Higuiereta, Caminos del Inca, Panamericana, Av. Agustín La Rosa Lozano, asimismo la infraestructura vial a lo largo de la Av. Benavides tramo Ovalo de Higuiereta - Av. Agustín la Rosa Lozano, presentan deterioro, sumado al cumplimiento de la vida útil de la infraestructura vial, hace necesaria una intervención inmediata. Luego, señala que por ello, la solución consistiría en la ampliación de un tercer carril en ambos sentidos e incluye intervenciones en la calzada, veredas, bermas, sardineles y señalización en un periodo de ejecución de seis meses, agregando que los principales beneficios cualitativos de ejecutarse la obra serían: a) Mejoría de condiciones de residencia en el área de influencia, b) Disminución de la contaminación, c) Incremento de la seguridad en el tránsito peatonal, d) Aumento del valor de los predios (plusvalía), e) Estimular la economía y desarrollo de los centros comerciales;

Que, mediante Memorando Nº 440-2009-GF-MSS de fecha 07.08.2009, la Gerencia de Finanzas señala que la Garantía de Financiamiento será bajo la modalidad de la formación de un Fideicomiso de garantía con una entidad financiera, lo que será cubierto cediendo los flujos de la Alcabala, para que ésta constituya un patrimonio autónomo de alcabala y pagar las cuotas del préstamo, agregando que efectuado el análisis financiero de acuerdo a los flujos de Caja es necesario el financiamiento a través de un endeudamiento que garantice la ejecución de dicha obra, señalando además que no se verían afectados los ingresos de la Corporación, toda vez que el repago de la deuda se realizaría en forma mensual durante 60 meses. Resaltando que la calificación crediticia de la Corporación es de BBB+ según la empresa Class & Asociados S.A Clasificadora de Riesgo, según Carta Nº 414/2009 de fecha 15.06.2009. En tal sentido, concluye opinando que, resulta conveniente la aprobación por parte del Concejo Municipal del financiamiento del proyecto "Mejoramiento ampliación de la Av. Benavides tramo Ovalo Higuiereta hasta la Av. Agustín la Rosa Lozano, distrito de Santiago de Surco", por un monto de S/. 15'557,679.00;

Que, con Informe Nº 852-2009-GAJ-MSS de fecha 10.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia del Endeudamiento que se solicita, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus facultades lo apruebe con el quórum correspondiente, debiendo autorizarse a la Administración a efectuar los trámites correspondientes de autorización en los niveles respectivos para el obtener el financiamiento del indicado proyecto de inversión, el mismo que cuenta con perfil aprobado por la OPI-Vivienda, dada su necesidad de ejecución;

Que, mediante Memorándum Nº 1500-2009-GM-MSS de fecha 12.08.2009, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la ampliación del precitado Informe respecto a la propuesta de Acuerdo de Concejo que formula en los siguientes términos: "1) Aprobar el endeudamiento con una entidad bancaria nacional hasta por el monto de S/. 15'557,679.00 para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Av. Benavides Tramo Ovalo de Higuiereta hasta la Av. Agustín La Rosa Lozano – Distrito de Santiago de Surco" condicionado a que la administración demuestre que: a) El Estudio de factibilidad sea declarado viable por la Oficina de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; b) La operación crediticia del préstamo cuente con opinión favorable de la Contraloría General de la República; y c) Demuestre haber efectuado un proceso de selección de la mejor oferta de una entidad bancaria nacional en cuanto a la cuantía de la tasa de interés y al plazo de repago. 2) Aprobar la constitución del Fondo de Fideicomiso de Garantía con la institución fiduciaria que el banco seleccionado para otorgar el préstamo señalado en el párrafo precedente indique, y 3)





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 91 -2009-ACSS

Delegar en el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Gerente Municipal la firma del préstamo y de la constitución del Fondo de Fideicomiso de Garantía así como las minutas y testimonios de éstos hechos jurídicos, de conformidad a lo señalado en los puntos precedentes del presente acuerdo”;

Que, mediante Informe N° 861-2009-GAJ-MSS de fecha 12.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad con los Artículos I y IV de la Ley N° 28563 – Ley General de Endeudamiento, así como los Artículos 7° y 14° de la Resolución de Contraloría N° 080-2004-CG, se ratifica en lo opinado en su Informe N° 852-2009-GAJ-MSS, señalando compartir la propuesta de Acuerdo de Concejo formulada por la Gerencia Municipal, quien a su vez ratifica su solicitud de Acuerdo de Concejo conforme al Memorandum N° 1523-2009-GM-MSS de fecha 12.08.2009;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos de fecha 19.08.2009, la Gerencia de Obras Públicas a través del Memorando N° 546-2009-GOP-MSS de fecha 20.08.2009, señala que el proyecto de inversión de la obra es de inmediata necesidad por cuanto el uso intenso de la indicada vía, viene generando una saturación de su capacidad, originando congestión en su recorrido con la consiguiente pérdida de horas hombre e incremento de la contaminación por efecto de la circulación vehicular, siendo que en horas punta puede tomar hasta 40 minutos entre el Ovalo de Higuereeta y el Puente de la Panamericana Sur;

Que, asimismo la Gerencia de Obras Públicas informa, que se propone la remodelación y ampliación de la Av. Benavides en los términos que se señala en el proyecto, el que cuenta con Código SNIP 117744 – Perfil aprobado, recomendándose el salto al Estudio de Factibilidad y ante la imposibilidad de disponibilidad presupuestal propia para la ejecución de la obra, resulta necesario recurrir a otras fuentes de financiamiento como lo es el endeudamiento interno, necesitando para ello el Perfil de Inversión y Factibilidad aprobados por la OPI - Vivienda y luego obtener las autorizaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y Municipalidad Metropolitana de Lima, para luego gestionar ante una entidad del sistema financiero nacional para la operación crediticia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 901-2009-GAJ-MSS de fecha 21.08.2009, señala que teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Obras Públicas y dada la importancia de la obra, resulta necesario que el Concejo Municipal declare de interés prioritario la ejecución de la obra “Mejoramiento – Ampliación de la Av. Benavides Tramo Ovalo Higuereeta – Av. Agustín La Rosa Lozano”, con Código SNIP 117744, mediante Acuerdo de Concejo correspondiente, siendo igualmente que, en virtud a que se requieren una serie de trámites y autorizaciones para obtener el financiamiento correspondiente, resulta necesario que el Concejo Municipal autorice a la administración municipal el inicio de las gestiones ante las entidades correspondientes, tales como el Ministerio de Vivienda, Contraloría General de la República y Municipalidad Metropolitana de Lima y, estudios para determinar el organismo financiero que ofrezca la mejor oferta para la operación del financiamiento de la obra;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2009-CGM-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 852 y 861-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 24), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés Público la ejecución de la obra “Mejoramiento – Ampliación de la Av. Benavides, Tramo Ovalo Higuereeta – Av. Agustín La Rosa Lozano”, con Código SNIP 117744, de conformidad con las consideraciones expuestas.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° **91** -2009-ACSS

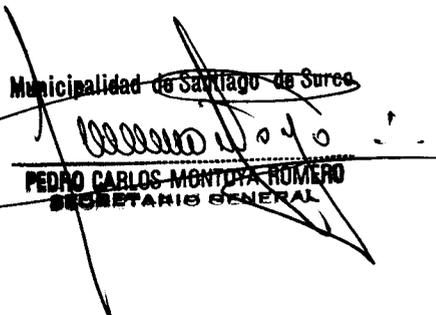
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el endeudamiento con una entidad bancaria nacional hasta por el monto de S/. 15'557,679.00 (Quince millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra "Mejoramiento, Ampliación de la Av. Benavides Tramo Ovalo de Higuiereta hasta la Av. Agustín La Rosa Lozano – Distrito de Santiago de Surco", estableciéndose que para este endeudamiento deberá ser preciso: a) El Estudio de factibilidad sea declarado viable por la Oficina de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; b) Se deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la ejecución de la obra; c) La operación crediticia del préstamo cuente con opinión favorable de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, que en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, la operación de endeudamiento señalado en el artículo precedente, deberá ser con la entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de cuenta al Concejo Municipal, sobre las acciones que se lleven a cabo como resultado del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTORA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

